

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **VERBAL No. 2021-00391**

Accionante: **WILLIAM ALONSO TALERO RIVERA**

Accionado: **HARLHEY AUGUSTO FONSECA FLOREZ**

En atención a lo dispuesto en el proceso DISCIPLINARIO No. 110013502000202200342, Dr. JORGE ELIECER GAITAN PEÑA Magistrado Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se procede a rendir informe en los términos solicitados, de la siguiente manera:

Correspondió a este despacho por reparto del 11 de agosto de 2021 el conocimiento del proceso VERBAL instaurado mediante apoderado judicial por WILLIAM ALFONSO TALERO RIVERA contra HARLHEY AUGUSTO FONSECA FLÓREZ al cual se le asignó el radicado No. 2021-00391, donde actúa como apoderado actor el Dr. JAVIER AUGUSTO DELGADILLO NIÑO con C.C. No. 1.018.412.078 y T.P. No. 194.614.

Las pretensiones de la acción se encaminaron al cumplimiento forzado del contrato de compraventa del vehículo de placas FYN-017 por incumplimiento del demandado-comprador frente al demandante-vendedor. En subsidio, solicitó se declare nulo el citado contrato y se efectúen las restituciones mutuas. De no accederse a las anteriores pretensiones, pidió se declare al demandado-comprador que incurrió en abuso del derecho en el aludido contrato de compraventa.

Por auto del 24 de agosto de 2021 se inadmitió la demanda para que se diera cumplimiento a las disposiciones del art. 82-5 del C.G.P. y se aportara poder debidamente conferido.

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados en el auto inadmisorio de la demanda, mediante proveído del 7 de septiembre de 2021 se dispuso el rechazo de la demanda y la devolución de esta a quien la presentó.

El apoderado actor de manera expresa renunció al término para interponer recursos contra el auto que rechazó la demanda, el cual quedó en firme y ejecutoriado.

Por Secretaría infórmese lo aquí decidido al despacho del H. Magistrado Dr. JORGE ELIECER GAITAN PEÑA para que obre en el proceso Disciplinario antes referido y compártasele el enlace del expediente digital para su estudio. OFICIAR.

CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed80e365efd830bd61329ac755e1ebb230c7248523670803a568625044a10bf**

Documento generado en 30/06/2022 07:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>